



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALDEIRE

Administración

Plan Estratégico de Subvenciones 2024

Aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones de 2024

El Ayuntamiento de mi Presidencia en Sesión Extraordinaria celebrada el día dos de octubre de dos mil veinticuatro, adoptó Acuerdo en el Ordinal Único de **“HACIENDA.- GESTIÓN 53/2024.- PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2024”**, cuya parte Dispositiva responde al tenor literal siguiente:

PRIMERO. APROBAR el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Aldeire para el año 2024, cuya redacción quedaría en los siguientes términos:

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

AYUNTAMIENTO DE ALDEIRE 2024

GESTIÓN 53/2024

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) y en aplicación de lo dispuesto en la Ley 15/2014, de 16 de diciembre que diseña una nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones, plasmada en la Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado de 15 de junio de 2020, se procede a la elaboración del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Aldeire que debe aprobarse por el Ayuntamiento en Pleno con carácter previo a cualquier propuesta de otorgamiento de subvenciones y será publicado en el Tablón de Anuncios, página WEB municipal, Portal de Transparencia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Artículo 1.- Objeto del Plan.

El establecimiento y concesión de subvenciones por este Ayuntamiento durante el ejercicio presupuestario de 2024, se ajustará a lo previsto en el presente Plan.

Artículo 2.- Principios Generales.

La gestión municipal de las subvenciones se realizará de acuerdo con los siguientes principios, en relación al artículo 8.3 LGS:

- a) La distribución de fondos públicos que llevará aparejada la actividad subvencional de la Administración Municipal se hallará sometida a la utilización de baremos, parámetros y/o criterios objetivos que deberán ser previamente conocidos por los potenciales beneficiarios.

- b) Publicidad, Libre Concurrencia, Transparencia, Objetividad, Igualdad y No Discriminación.
- c) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- d) Eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Artículo 3.- Régimen Jurídico del Plan.

La concesión de subvenciones, en cualquiera de sus modalidades, para la consecución de los objetivos antes descritos, se regirá por las normas establecidas en:

- Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- R.D. 887/2006 que aprueba el Reglamento de la cita Ley.
- Bases de ejecución de los correspondientes Presupuestos Generales de la Corporación vigentes en cada ejercicio.

Artículo 4.- Objeto de las subvenciones.

1. Las subvenciones tendrán como objeto la promoción de todas aquellas actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal de Aldeire, en relación al artículo 25.2 de la Ley 7/1985 reguladora de bases de Régimen Local (en adelante LRRL) y la Ley de Autonomía Local de Andalucía y que se concretan en:

- a) Actividades culturales.
- b) Actividades dirigidas a la juventud.
- c) Actividades relativas a la educación.
- d) Actividades relativas a la promoción de la igualdad.
- e) Actividades dirigidas a la protección del medio ambiente
- f) Fomento de empleo.
- g) Colaboraciones con el Ayuntamiento.
- h) Cualquier otra actividad que en el marco de los principios rectores de la política social y económica se preconizan en el Capítulo III del Título I de la Constitución Española.

2. Son subvencionables las actividades que se realicen durante el año de su petición, en el término municipal de Aldeire y referidas a las actividades anteriormente relacionadas.

3. También podrán ser subvencionadas las actividades culturales que no se realicen en el término municipal pero que tengan como fin promover y dar a conocer las tradiciones usos y costumbres de Aldeire.

Artículo 5.- Objetivo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

5.1.- La aprobación de las subvenciones queda supeditada al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos y todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

5.2.- Los solicitantes de subvenciones incluirán en las Memorias, la relación de actividades que van a contribuir a la mejora de la calidad de vida de los habitantes del municipio, ateniéndose la tramitación del régimen de subvenciones a lo dispuesto en la BASE 27 y ss. de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio de 2024.

Artículo 6.- Las subvenciones que se contienen en este Plan Estratégico podrán revestir según su modo de concesión las siguientes modalidades:

1. Sistema ordinario de concesión, mediante concurrencia competitiva de conformidad a lo dispuesto en el art. 22.1 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, ajustándose a lo contenido en el capítulo III de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

2. Sistema de concesión directa de conformidad a lo dispuesto en el art. 22.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

a) Las subvenciones previstas nominativamente y recogidas en el Presupuesto General de la Corporación del ejercicio correspondiente, bajo la modalidad de convenio o de concesión directa.

b) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras que dificulten su convocatoria pública.

Artículo 7.- Beneficiarios de las subvenciones.

1. Podrán acceder a la condición de beneficiario:

- a) Las personas jurídico privadas.
- b) Las personas físicas.

2. Las personas jurídico privadas deberán tener domicilio social en Aldeire o bien que la actividad que realicen redunde en el municipio de Aldeire o afecte o mejore la vida de los ciudadanos de este término municipal.

3. Las personas jurídico privadas deberán carecer de fines de lucro. A estos efectos, se considerarán también entidades sin fines de lucro aquellas que desarrollen actividades de carácter comercial, siempre que los beneficios resultantes de las mismas se inviertan en su totalidad en el cumplimiento de sus fines institucionales, no comerciales.

Artículo 8.- Consignación presupuestaria.

El Plan Estratégico de Subvenciones se articula presupuestariamente en 2024 en el Capítulo IV del Estado de Gastos del Presupuesto en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- Subvención de concurrencia no competitiva para el fomento de la natalidad en el municipio de Aldeire: Hasta un máximo de 600 euros en la convocatoria. Aplicación Presupuestaria: 320 480.

- Subvención de concurrencia no competitiva para ayuda a material escolar en la etapa de educación infantil escolarizados en el término municipal de Aldeire por tiempo mínimo de seis meses. Hasta un máximo 2.400 euros en la convocatoria. Aplicación Presupuestaria: 320 481

- Subvención de concurrencia no competitiva para el fomento de la cultura musical en el municipio de Aldeire. Hasta un máximo de 20.000 euros en la convocatoria. Aplicación Presupuestaria 320 482

- Subvención de concurrencia no competitiva para el fomento de la iniciativa empresarial de jóvenes hasta 35 años con sede en el término municipal de Aldeire. Hasta un máximo de 2.000 euros. Aplicación presupuestaria: 330 484

- Subvención de concurrencia no competitiva para deportistas destacados empadronados en el término municipal de Aldeire. Hasta un máximo de 500 euros. Aplicación presupuestaria: 340 484

Subvenciones nominativas:

DENOMINACIÓN ASOCIACIÓN	Aplicación Presupuestaria	IMPORTE
Asociación de Padres y Madres de Alumnos del C.P. "Bellasierra"	330 480	600,00 €
Asociación Promesas Musicales.	330 481	600,00 €
Sociedad de Caza y Pesca "Nuestra Señora del Rosario"	330 482	600,00 €
Asociación de Mujeres "Almorade"	330 483	600,00 €
Comunidad de Regantes de Aldeire	414 480	20.000 €

Parroquia Nuestra Señora de la Anunciación Aldeire	330/480	14.000 €
Club Deportivo Rosandra	330/480	600,00 €
Asociación Cultural Benabre	330/480	600,00 €

Artículo 9.- Modificación del Plan.

Si surgen nuevas circunstancias relevantes que aconsejen incentivar nuevas líneas de actuación, el Plan Estratégico se entenderá modificado automáticamente, procediendo simultáneamente a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias, respetando los contenidos generales básicos y programáticos, así como el objetivo de estabilidad presupuestaria.

Artículo 10.- Procedimiento de concesión de subvenciones.- Concurrencia Competitiva.

Para el ejercicio de 2024 las subvenciones se regularán por los establecido en la Base n.º 27 y siguientes de las de ejecución del presupuesto y se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva y no competitiva, las referidas a Fomento de Empleo, que se concederán en atención a las peticiones cursadas y serán previamente informadas favorablemente por las Concejalías respectivas y con el límite de la cuantía de la consignación presupuestaria existente a la fecha de su concesión.

Artículo 11.- Procedimiento de Concesión Directa: Subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal.

1. A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario, aparecen determinadas expresamente en las Base n.º 28 de las de Ejecución del Presupuesto y se recogen en el Anexo del presente Plan.

2. Con las entidades beneficiarias de las subvenciones precitadas se formalizará un convenio de colaboración que deberá contener como mínimo los siguientes extremos.

- a) Definición del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, incidencia en la mejora de la calidad de vida de los habitantes de Aldeire de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Órganos internacionales.
- d) Los interesados beneficiarios de subvenciones nominativas incluidas en el Anexo de esta Propuesta, presentarán su solicitud en el plazo que a tal efecto determine la Alcaldía, acompañada de MEMORIA en la que se expongan las actividades realizadas en beneficio y mejora de la calidad de los vecinos de Aldeire, acompañando las FACTURAS acreditativas del gasto realizado. El pago de la subvención se hará efectivo una vez que se apruebe por la Alcaldía la Memoria presentada y se fiscalicen de conformidad las facturas que la acompañen.
- e) Para tener derecho al pago de la subvención de 2024, deberán haberse justificado previamente el cumplimiento de los requisitos de la subvención.

Artículo 12.- Control de cumplimiento.

La Alcaldía efectuará el control del cumplimiento del presente Plan durante su período de vigencia.

Disposición Final.- Publicación y entrada en vigor.

El Plan Estratégico entrará en vigor una vez haya sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

SEGUNDO. Sometido el asunto a VOTACIÓN, la Corporación, a propuesta de la Alcaldía, por UNANIMIDAD de los siete Concejales que componen la Corporación.

TERCERO. PUBLICAR en el Boletín Oficial de la provincia de Granada el Acuerdo que se aprueba en este acto.

CUARTO.- PUBLICAR en la Sede Electrónica Municipal www.aldeire.es el Acuerdo que se adopta en este acto.

En Aldeire, a 29 de octubre de 2024
Firmado por: La Alcaldesa.- Delia Ferrer Lozano